

**PROCESO DE BEATIFICACIÓN
DEL SIERVO DE DIOS
JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ*
PADRE GERARDINO BARRACHINI****

* Transcripción de la exposición ofrecida por el Padre Gerardino Barrachini, en el marco de la video-conferencia sobre “Beatificación de José Gregorio Hernández. Aspectos eclesiásticos, obra científica, académica y profesional”, organizada por las Academias Nacionales, en fecha 7 de mayo de 2020.

** Párroco de la Iglesia La Candelaria, Caracas, Venezuela y Vicario Episcopal para la Santidad de la Arquidiócesis de Caracas.

Buenos días a todos, agradecido por la invitación de acompañar a su Eminencia en este foro tan importante.

Como dijo el Señor Cardenal: *“No basta ser bueno solamente, sino que también la Iglesia es la que tiene que reconocer el camino de santidad de una persona”*.

Es que todo este proceso de beatificación del Siervo de Dios es un camino eclesial, es un camino de la Iglesia toda, que en un momento determinado, en una Iglesia local, se determina e infiere que uno de sus miembros ha vivido de una manera, vamos a decirlo, más allá de lo normal, las virtudes heroicas, como es el caso de José Gregorio Hernández o, a través del martirio, al haber sido objeto de la muerte, por odio a la fe, y haberla ofrecido a los hermanos cristianos. También otra vía para la santidad, es la que en el año 2017 el Santo Padre Francisco estableció en la Carta Apostólica *“Maiorem hac Dilectionem”*, consistente en el ofrecimiento de la vida. En este caso, por ejemplo, una persona pone efectivamente en riesgo su vida, por amor al prójimo.

En los procesos de canonización hay dos grandes fuentes, el derecho universal y el derecho particular de la Iglesia. El derecho universal, contenido en el Código Canónico de 1983, señala, en el Libro Sexto sobre los procesos, en el canon 1403, que las causas para beatos y santos se seguirán conforme a la ley particular.

Ahora, ¿cuál es esta Ley particular? La ley particular en esta materia vigente a partir de 1983, ha sido dictada por Juan Pablo II, por Benedicto XVI y también por el Papa Francisco y está contenida en la Constitución Apostólica *“Divinus perfectionis Magister”*, la *“Maiorem hac Dilectionem”* y también, digamos, en la *“Normae servandae in inquisitionibus ab episcopis faciendi in causae sanctorum”*.

En estos textos normativos están establecidos los fundamentos y etapas del proceso para que una iglesia local, en el caso el obispo

diocesano o cualquier católico bautizado, pueda pedir el inicio de una causa de canonización.

La causa de José Gregorio comienza en el año 1949. Aquí hay un elemento que tenemos que tener en cuenta. Mucha gente piensa que el retraso procesal de la causa de José Gregorio se debe a que no se trabajó o que no se trabajó de manera sostenida. El hecho es, que hay unos elementos que tenemos que tener en cuenta, circunstancias de tipo histórico. Estamos hablando de la época de la post-guerra; en Venezuela para 1949, inclusive hasta 1965, que es más o menos cuando se retoma nuevamente la causa, no hay personal eclesiástico ni laico que tenga las habilidades y cuente con las capacidades jurídico-canónicas para enfrentar este tipo de proceso. Hay que tener ciertas y determinadas capacidades canónicas para poder llevar este iter canónico.

¿Qué es un iter canónico? Es la metodología jurídica que hay que respetar, ya que la Congregación para la Causa de los Santos es extremadamente exigente en torno a esto. La seriedad con la que trabaja la Congregación para la Causa de los Santos no permite improvisaciones, no permite inexactitudes, no permite cualquier elemento que pueda poner en duda la seriedad de un proceso que, como lo dije anteriormente, es un camino metodológico, no diríamos complicado, pero si hay que tener mucho tino en esto. En la causa de José Gregorio quizás el retardo procesal que hemos tenido ha sido por esto.

Como una comunidad cristiana, una Iglesia local, determina que una persona puede ser candidato a los altares. Eso lo determinan los signos, la fama de santidad que se da desde el momento de la muerte de la persona hasta el momento en el cual se pide que la causa sea abierta. Los signos o fama de santidad no están, por ejemplo, solamente en el hecho de que era muy bueno, no basta la bondad normal a la que todos estamos llamados. Me refiero a haber ejercitado de manera, vamos a ponerlo en lenguaje más tierra a tierra, de manera exagerada todas las virtudes, haber vivido de manera heroica y exagerada el amor y el perdón. Hay una anécdota muy bonita de la Madre María de San José: una vez pidiendo limosna la insultaron y le escupieron la cara; sin embargo, ella reaccionó de una manera hermosa, cuando lo normal hubiese sido responder también de la misma manera como la trataron. La santidad está en vivir el amor y el perdón de manera exagerada.

Es al obispo diocesano, el ordinario del lugar, al que le corresponde discernir si hay o no elementos para poder elevar una petición de beatificación a Roma y, en específico, a la Congregación para la Causa de los Santos.

La fama de santidad se puede ver de manera concreta en, por ejemplo, la peregrinación al lugar donde están sepultados los restos del candidato y en la invocación continua en el tiempo de esta persona para pedir favores. Estos son elementos que dentro de la comunidad cristiana nos dice si hay una fama de santidad. Ahora en cuanto a esta fama de santidad, el ordinario del lugar, el obispo diocesano o el actor de la causa, es el que va a responsabilizarse no solamente moralmente, si no también financieramente de la causa, porque hay unos costos y son costos no exagerados. Por eso el actor de la causa es aquel que financiera y moralmente se ocupa de la causa, pero siempre en unión con el ordinario del lugar, el obispo diocesano, porque el tribunal competente de una causa de santo es el del lugar donde muere el candidato.

En el caso de José Gregorio Hernández, aunque nació en Trujillo, murió en Caracas, y el tribunal competente o la sede competente en ese momento es Caracas.

Una vez que el ordinario del lugar o el actor de la causa, ven que hay posibilidades de que una causa pueda llegar a buen término pueden activar el proceso. ¿Y qué es llegar a buen término? Tener, vamos a decir, el humo positivo del derecho, el que haya posibilidades de llegar a un decreto. Es como cuando el vicario judicial, cuando está delante de las causas de nulidad matrimonial, una vez que habla con aquellos que quieren iniciar un proceso de nulidad, tiene que ver si hay reales posibilidades de llegar a un decreto de nulidad del matrimonio, porque si no hay posibilidades de llegar a un decreto de nulidad, simplemente se tiene que desechar el expediente. Igualmente pasa con la causa de los santos: hay que determinar si hay o no posibilidades de que podamos llegar en el futuro a un decreto de venerabilidad, de beatificación o de canonización.

Una vez que se ha reunido el elemento biográfico y probada la fama de santidad, el ordinario del lugar junto con el actor de la causa tiene que pedir a la Congregación para la Causa de los Santos el “*nihil obstat*”, es decir, que Roma está de acuerdo en que se inicie el proceso

diocesano. Ahora, en el caso de José Gregorio que era un proceso de causa de santo que se abre por las virtudes heroicas, comienza todo un proceso canónico bastante largo y aquí también, repito, hay que tener el personal dedicado a tal labor.

Se constituye un tribunal con un juez delegado, con un promotor de justicia, con un notario, con un equipo que debe tener un historiador para la parte histórica, tiene que haber un censor eclesiástico, en el caso de que el candidato haya escrito obras de carácter no solamente teológico, sino también de carácter civil, porque el censor eclesiástico se va a encargar de que en estas obras o cartas epistolares no haya nada contrario a la doctrina católica y tampoco haya nada contrario a las buenas costumbres y a la moral.

Luego, hay que buscar a los testigos que conocieron de trato, si es que los hay, o aquellos que conocieron al candidato por referencia; se hace un listado de dichos testigos y tienen que responder, bajo juramento, el correspondiente cuestionario ante el tribunal de la causa.

Hasta que no se termine la fase diocesana, hasta que el tribunal constituido por el ordinario del lugar no haga su trabajo de recolección de pruebas, el interrogatorio de los testigos, la recopilación de la documentación biográfica-histórica, la recopilación de la obra escrita, en el caso de que haya escrito, no se puede dar por terminada esa fase. Debemos señalar, que este trabajo se lleva a cabo de manera muy correlacionada con Roma, porque se nombra un relator general en Roma, encargado de guiar los trabajos y una vez que el trabajo del tribunal termina, puede ser en un año, puede ser dos años, dependiendo de la dificultad de la causa, es cuando el proceso diocesano se lleva a Roma y comienza la etapa romana o vaticana.

En Roma se elabora la llamada *position* sobre las virtudes, o el expediente sobre las virtudes de un candidato. Cuando comienza la fase romana es cuando allí hace falta la pericia de un buen postulador. El postulador, por normativa interna del derecho universal y del derecho particular, tiene la obligación de tener la residencia en Roma, porque representa al actor de la causa frente a las autoridades vaticanas y también tiene que tener pericia canónica. En el caso de José Gregorio, la Dra. Silvia Correale es abogado, pero también es doctora en derecho canónico y tiene más de 30 años de experiencia en la Congregación

para la Causa de los Santos y también dentro de la Rota Romana. Tiene que tener pericia porque en la fase romana comienza esta relación con la Congregación para la Causa de los Santos y allí, dependiendo de la pericia, repito, del postulador, es que se van a obtener resultados positivos. Una causa de santo no la puedes ver cada dos meses o cada cuatro meses, dos veces al año. Tú no te metes a ver cómo está la cosa o de repente vas a Roma cada tres años. No puede ser así.

Una de las cosas que me decía el cardenal Ángelo Amato, quien fue Prefecto de la Congregación cuando estábamos con el proceso de la madre Carmen, esta última beata, en el que yo tuve también la dicha de colaborar, me decía: *“Mire Padre, si usted no viene para acá y me toca la puerta, yo no me voy a ocupar de la causa que promueven, porque si usted está en su casa tranquilo, aquí vienen todos los días personas que me tocan la puerta y yo atiendo al que está preocupado por su causa”*. Si no se actúa con constancia, método y paciencia, los resultados no van a ser buenos para una causa. Una causa puede tardar 10 o 15 años, si uno no está todo el año ocupándose de ella.

Retomamos el tema. El expediente sobre las virtudes heroicas de un candidato pasa por dos grandes reuniones. La primera es la consulta teológica y, si fuera el caso de un milagro, la consulta médica. La consulta teológica es la que determina si el candidato vivió de manera heroica las virtudes teologales y las que están anexas, por ejemplo, el amor y la prudencia. Una persona prudente es la que sabe lo que calla, sabe lo que dice. Después de esta reunión teológica viene la plenaria de Cardenales y Obispos, la cual debe confirmar el criterio de la primera reunión. Luego dichos resultados pasan a manos del Prefecto de la Causa de los Santos, quien solicita audiencia privada con el Santo Padre para mostrarle los resultados de las reuniones del día, y, si fuera el caso, el Papa procede a la firma del decreto.

El decreto de venerable reconoce que el candidato es un modelo para la comunidad cristiana y que vivió de manera heroica las virtudes y que puede significar un ejemplo de cómo vivir estas virtudes; sin embargo, el venerable no puede tener veneración pública, no se le puede dedicar altares, iglesias, parroquias, capillas, ni tampoco no puede tener algún tipo de culto litúrgico. A partir de la declaratoria de venerable, es cuando comienza el trabajo de la vice-postulación y de la postulación

de buscar el milagro. El milagro es toda acción que va en contra de las leyes físicas conocidas; el milagro tiene que tener unas características, tiene que ser inmediato tiene que durar en el tiempo y que no sea una cuestión a medias. Tiene que ser irreversible, no es que yo me cure hoy y a los seis meses vuelvo a tener nuevamente la enfermedad.

La curación de la enfermedad tiene que ser inmediata, irreversible y completa. Para que un presunto milagro pueda ser considerado como un milagro de parte de las autoridades eclesiásticas, tiene que pasar por una cantidad de filtros. En el ejemplo del presunto milagro -o ya podríamos decir milagro- que lleva a nuestro querido José Gregorio a los altares, es el milagro de la niña Yaxuri Solórzano, en Mangas Coberas, en el sur del estado Guárico. La niña recibe un impacto de tres o cuatro balas de una escopeta, en la región temporo-parietal derecha, sufre una pérdida de masa encefálica, 4 horas para llegar al hospital y 48 horas para la intervención quirúrgica del neurocirujano con un nivel bastante bajo de éxito. Según las predicciones médicas el diagnóstico era bastante terrible, la niña, aunque se pudiera haber salvado, iba a quedar con serias dificultades en el orden motor y en el orden intelectual.

Cuando llegó este caso a nuestras manos, para poder empezar la fase diocesana del milagro, tuvimos que pasar más o menos un año. Un perito médico, en este caso un cirujano con nomina pontificia, el doctor Marianetti, nos señaló: *“Este presunto milagro tiene probabilidades de llegar a un decreto”*. Con ello quería señalarnos, que este milagro podría proceder. En tal sentido, se le solicita al Cardenal Porras iniciar un proceso de milagro para poder después poder llevarlo a Roma y enfrentarnos a la fase vaticana. Los tres procesos: verenebilidad, beatificación y canonización pasan por las mismas estructuras, primero un proceso diocesano y segundo un proceso romano.

El 18 de diciembre del año 2018, el Cardenal Porras constituye el tribunal que va para San Fernando de Apure y, como cosas de Dios, el milagro, trajo consigo *“milagro tras milagro”*. En pleno 18 de diciembre, donde todo el mundo sale, hubo ángeles que nos ayudaron. Llegamos al hato Santa Rosa, en Camaguán, que fue el centro de las operaciones. Allí estaba la doctora que fue el perito médico del tribunal, quien reconstruyó el mapa de todos los médicos que habían visto a la niña, desde que entró hasta que salió del centro hospitalario. Obtuvimos

mos los elementos probatorios. Trabajamos de manera sostenida con la idea de que estábamos haciendo algo que era más grande que nosotros: que nuestro pueblo venezolano finalmente encontrará lo que siempre ha buscado, la beatificación de José Gregorio Hernández.

Una vez listo el expediente del milagro, bajo una metodología muy estricta y regulada, se remite a Roma y comienza la fase vaticana. En primer lugar, se procede a la consulta médica, luego a la consulta teológica y, más tarde, a la plenaria de cardenales. Estas tres reuniones están supeditadas al cronograma de la Congregación para la Causa de los Santos y que también forma parte de la pericia que debe tener el postulador de la casusa.

Entrar en el cronograma de la Congregación para la Causa de los Santos, depende de muchos factores. Son muchas las causas que en el mundo están ahora en curso. Desde causas históricas hasta causas actuales. En el caso de José Gregorio Hernández, les tengo que decir un secreto: el querido Cardenal Porras es muy amigo del Papa y, gracias a Dios, que esto ha pasado, ya pasamos la comisión médica y teológica de manera positiva y unánime. El caso es, que una vez que el expediente del milagro llega a Roma, va a pasar varias fases, a saber, primero, la apertura del mismo, después el decreto de validez jurídica por parte de uno de los miembros de la congregación, que vela que el expediente ha sido elaborado dentro de la normativa canónica vigente y que no se ha saltado u obviado ninguno de los procedimientos que el código y el derecho particular establecen. Luego, la postulación va a imprenta y se publican y distribuyen más de cien ejemplares; por su parte, los médicos tienen que dar un voto sea positivo, negativo o de duda; en caso de voto positivo, es remitido el expediente a la Comisión Teológica y, de pasar esta etapa, a la Comisión de Cardenales y Obispos.

¿Por qué es importante saber que el veredicto de la comisión médica fue de manera unánime? Si la comisión médica señala que hay una duda, el proceso se para por dos, tres, cuatro o cinco años. Les voy a poner el ejemplo de la consulta médica del hermano Salomón Leclerc. El milagro ocurrió en la zona rural de El Hatillo. Una niña que fue mordida por una serpiente tigre mariposa. Una de las dudas de uno de los miembros de la comisión médica era que no entendía que este tipo de veneno de esta serpiente, a medida que era más alta la geografía, el veneno era

mucho más potente. Estamos hablando del trópico, de la selva tropical venezolana. Eso no existe en Europa, no lograban entender y eso paró el proceso del hermano Leclerc. Dos años esperando que, en Venezuela, en la Universidad Central, en el Instituto de Medicina Tropical, colaboraran en esta causa para explicar las dudas que vinieron con respecto a este milagro. Igualmente, en la consulta teológica también puede haber dudas que paralizan el proceso. En el caso de José Gregorio, las dos reuniones han sido por unanimidad y esto es muy positivo para la causa y como nos dijo el señor Cardenal, lo más probable es que la plenaria vaya con éxito total porque ya la unanimidad de las dos reuniones anteriores es un hecho.

Una vez que la plenaria de cardenales se reúne, le compete al Prefecto de la Congregación para la Causa de los Santos ir en audiencia privada al Santo Padre y darle el resultado. En el momento que el Santo Padre firma la aprobación del decreto se va transmitir a través del órgano oficial de la sede apostólica que es el “*Observatore Romano*”, en hora romana doce del mediodía, hora venezolana seis de la mañana, dependiendo si es verano o es invierno. Aquí sabremos la noticia de que, a José Gregorio, definitivamente, el Papa lo ha declarado beato y, a partir de ese día, fiesta nacional. A partir de ese día los venezolanos estaremos en modo fiesta. Lo decía el Cardenal, lo que el pueblo ha luchado por esta causa, ya finalmente va ser concretado con este milagro.

La ceremonia va a ser el año que viene. No nos paremos acá y tenemos el empuje y el arranque de nuestro Cardenal Porras y una vez que salga el decretó de beatificación vamos para la canonización. El milagro de José Gregorio lo vamos a encontrar porque José Gregorio a diario hace milagros. Yo que soy párroco de La Candelaria y les puedo decir algo, todos los días desde las 7 de la mañana hasta la hora que cerramos, vienen al templo cientos de personas trayendo en sus manos un testimonio. Les digo algo, queridos hermanos, no va ser difícil conseguir el milagro para la canonización y tenemos todas las buenas intenciones de seguir trabajando. Ahora con el milagro de la canonización va pasar lo mismo de lo que les acabo de hablar. Tenemos que hacer el proceso canónico en el país dependiendo del tribunal competente. La sede competente va ser el lugar donde ocurre el milagro, en este caso el milagro fue en San Fernando de Apure y tuvimos que iniciar el proceso

con el Obispo de San Fernando de Apure. En ese caso José Gregorio se manifestó en el seno de una familia pobre, sencilla, de nuestro pueblo.

Además, le quiero señalar, que cuando hay una canonización el Santo Padre lo comunica no a través del “*Osservatore Romano*”, sino que lo publica en un consistorio, donde convoca a los cardenales de la curia romana y a uno que otro personal de la curia. En dicho consistorio el Papa anuncia la canonización de algunos beatos. ¿Porque es en consistorio? Porque recordemos que tanto la beatificación como la canonización son actos pontificios, actos que corresponden única y exclusivamente al Santo Padre. En el caso de la beatificación en el año 2007, con el Santo Padre Benedicto XVI, nuestro Papa Emérito, determinó que las beatificaciones se hicieran en el lugar donde murió la persona y es representado por el Prefecto de la Causa de los Santos, quien va al lugar de la ceremonia. En este caso estamos esperando que el Cardenal Prefecto venga a Venezuela para esta ceremonia; pero no descartamos la posibilidad de que sea nuestro querido y amado cardenal Pietro Parolin, Secretario de Estado, quien fue también Nuncio Apostólico en Venezuela, también nos acompañe en esta ceremonia.

En líneas generales esto es el proceso canónico, el iter canónico jurídico de cualquier causa de beatificación. Llegamos a la beatificación de José Gregorio Hernández, yo no diría que tarde, sino que llegamos en el momento en que teníamos que llegar.

Aquí les repito una conversación que tuve hace dos años con el sustituto de la Secretaría de Estado, que es un maracucho, un orgullo nuestro, monseñor Peña Parra, tercero en la línea de mando del Vaticano. Hablando un poquito de esto de José Gregorio, me decía que quien sabe si José Gregorio espero tanto tiempo, porque si hubiésemos tenido la beatificación en momentos de bonanza, en momentos en que todos estábamos bien, no hubiéramos valorado tanto el significado de la beatificación, como lo haremos en estos momentos de crisis tan fuertes y de percepción de la realidad tan fuertes.

En pocas palabras, también quería agradecerles a todos ustedes académicos y a todos los que nos oyen, en nombre también del señor cardenal Baltazar Porras, esta invitación a compartir humildemente lo poco que sabemos y también acerca de nuestro humilde trabajo en torno a esta causa que nos une a nivel nacional.